

gor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se establecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á esta.

Dada en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado de Nuevo-Leon, en Monterey, á 29 de Noviembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado vice-presidente.—*Jesus Santos Treviño*, —*F. P. de la Garza*.—*D. Martinez Echartea*.—*Francisco de P. Valdés*.—*Miguel de Luna*.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Monterey, 29 de Noviembre de 1878.—*Tomas Hinojosa* diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Enero 4 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

**GENARO GARZA GARCIA**, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 66.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se amplia en 5,000 pesos la partida de gastos extraordinarios del presente año fiscal, en el presupuesto de egresos vigente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 2 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdés*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 7 de 1878.—*Genaro Gaaza Gar. cia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

**GENARO GARZA GARCIA**, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

“NUM. 67. El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se habilita al C. Eusebio Garza, vecino de Cadereita Jimenez, para que pueda obtener el empleo de cabo de policia, ó cualquiera otro del mismo género, de que fué privado por sentencia judicial en Octubre de 1870. por golpes que infirió al reo Mariano Hernandez.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 2 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdés*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 7 de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—En sesión de hoy se ha hecho la renovación de oficios para el presente mes, conforme á lo prevenido por el reglamento interior del Soberano Congreso, resultando electo diputado presidente, el C. Francisco de P. Valdes, vice-presidente, el C. Ignacio Guajardo, tesorero el C. Jesus Santos Treviño y secretarios los que suscribimos.

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 2 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se aprueban las cuentas de las Municipalidades de Cadereita Jimenez y Marin, correspondientes á los años de 1876 y 1877, y las de Terán, Ciénega de Flores, Parés Santiago, Higuera, Lampazos, Garcia, Pesquería Chica, General Treviño, Montemorelos, Zuazua, Los Aldamas, Mina, Mier y Noriega, Bustamante, Sabinas Hidalgo, San Nicolás Hidalgo, Iturbide, Carmen, Apodaca, Zaragoza, Juarez, China, Allende, Escobedo, Salinas, Cerralvo y Santa Catarina, correspondientes al año de 1877.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 2 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Dígase al Ejecutivo, que la cantidad asignada á D. Agustín Villareal, en la villa de Mina por el semoviente del rancho de “Guadalupe,” se debe dar de baja en la Recaudación de aquel pueblo.”

Lo que tenemos la honra de insertar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 2 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Matricúlese al joven Bernabé Abrego en el cuarto curso de Jurisprudencia.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 2 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se exonera á la Sra. viuda Dª Marcela Quin-

tanilla de Vargas, del pago del segundo y tercer tercio del contingente que le fué impuesto en el presente año fiscal.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1º Se conmuta en pena pecuniaria á Francisco Martinez, el tiempo que le falta para extinguir la de dos años de prision que se le impuso por conatos de homicidio.

2º El agraciado enterará en la Recaudacion de rentas de San Francisco de Apodaca, por junto, la cantidad que corresponda á razon de cuatro pesos mensuales.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Matricúlese al jóven Jesus Garcia Treviño en el primer año de Jurisprudencia.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 6 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se exonera al Sr. Wenceslao Segovia, vecino de Linares, del impuesto por contingente en el presente año fiscal á seis dias de agua que tiene á censo conforme á la ley de desamortizacion.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1º Se accede á la solicitud de D. Indalecio Vidaurri que pide se le admita la cantidad de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos en bonos de la deuda liquidada y reconocida por el Estado, en lugar de la de ventidos mil seiscientos treinta y cinco pesos treinta y tres centavos que de los mismos bonos debió haber entregado, segun el acuerdo de la Legislatura de fecha 4 de Diciembre de 1874, en pago de los bienes á que se refiere la escritura que en dicho acuerdo se cita.

“2º La Tesorería general del Estado recibirá del interesado bonos por aquella cantidad de cinco mil cuatro-

cientos treinta y cinco pesos de los de la deuda ya referida ó sean de las expedidas conforme á la circular del Gobierno de 28 de Junio de 1860, y practicará sus operaciones de ingreso y egreso con dichos bonos como documentos."

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

**GENARO GARZA GARCIA**, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NUM. 68.—El 19º Congreso constitucional representando al pueblo libre y soberano de Nuevo Leon, decreta:

Art. 1º En atencion á los importantes servicios que el C. Simon Morales y Valencia, anciano de cierto tres años prestó á la República desde el año de 1810 hasta despues de consumada la independendia, se le seña a la pension vitalicia de diez pesos mensuales.

Art. 2º Esta pension se pagará en el presente año fiscal con cargo á la partida de gastos extraordinarios, y en lo sucesivo se tendrá como incluida en el presupuesto de egresos del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 9 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdés*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 14 de Diciembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

**GENARO GARZA GARCIA**, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NUM. 69.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se segrega de la municipalidad de Montemorelos y se anexa á la de Allende la demarcacion de Loma Prieta, compuesta de la hacienda de este nombre, las de Treviños, Guzmanes, Guadalupe y San José y de los ranchos conocidos con los nombres de Diego López, A doves, Raíces, Mimbres, Santa Cruz, Yerba Buena, Canoas, Vigas, Cáscara Taray, Alamo, Pedernales, Mata de Chile, el Moro y las juntas.

Art. 2º La línea divisoria de ambas municipalidades será el arroyo de los Sabinos desde lo alto de la Sierra hasta incorporarse al rio del Blanquillo, siguiendo éste hasta las juntas con el de Ramos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 10 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdés*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 14 de Diciembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo: